



**ACUERDO DE COMISION PLENARIA**  
**No. Acuerdo: ACP- 0016 -2026-SETENA**

ACP- 0016-2026-SETENA

**Fecha de emisión:** 05 de FEBRERO del 2026

**Expediente:** VARIOS

**Proyecto:** VARIOS

**Dirigido/Notificar:** DIRECTOR TECNICO//JEFES DE DEPARTAMENTO//FUNCIONARIOS EN GENERAL SETENA//CONSULTORES//PUBLICO EN GENERAL

Asunto: Metodología a utilizar en casos de bosque con relación a los proyectos que se presenten a la SETENA:

Se instruye tener en consideración lo siguiente, y ser incorporarlo formalmente a los procedimientos internos:

1. En los proyectos que se presenten a la SETENA, si **el área del proyecto traslapa de forma parcial/total, con las capas de FONAFIFO 2000/Inventario Forestal Nacional 2014/ cobertura forestal 2021/2023** o disponibles, por lo cual se presume que el área podría cumplir con las características de la definición de bosque<sup>1</sup>, se debe emitir un informe técnico para la determinación de bosque por parte de un profesional en ciencias forestales.
2. El Informe técnico debe consignar **expresamente y en forma georreferenciada, el bosque y el no bosque dentro del área del proyecto**, conforme al procedimiento establecido en la metodología, "Fallas Jorge. 2019. Determinación de bosque acorde a la definición de ley Forestal 7575 de Costa Rica. Manual de procedimientos. San José, Costa Rica." La información deberá ser presentada de conformidad con el siguiente formato:
  1. Portada
  2. Documento de responsabilidad profesional
  3. Tabla de contenido
  4. Resumen de resultados y conclusiones técnicas
  5. Información General del Proyecto
    - a. Nombre del Proyecto ante SETENA
    - b. Número expediente
    - c. Nombre del desarrollador y sus atestados
    - d. Nombre del responsable profesional y sus atestados
    - e. Ubicación geográfica (Distrito, cantón, provincia, coordenadas en formato CR-SIRGAS/CRTM05 (EPSG:8908), número de plano, número de finca)
  6. Introducción
  7. Objetivos del estudio
  8. Metodología aplicada
  9. Trabajo de Gabinete
    - a. Análisis geoespacial: en este primer paso de la metodología, se realiza la

---

<sup>1</sup> d) de la Ley Forestal No.7575



revisión de la cartografía de uso oficial para la SETENA, principalmente las siguientes capas:

- i. Cobertura FONAFIFO 2000 (incluir mapa, análisis y descripción).
  - ii. Cobertura forestal 2005 (incluir mapa, análisis y descripción)
  - iii. Mapas de tipo de bosque 2013, 2021, 2023 (incluir mapas, análisis y descripción)
  - iv. Hoja cartográfica correspondiente (incluir mapa, análisis y descripción).
  - v. Imágenes aéreas disponibles en SNIT (incluir imagen, análisis y descripción).
- b. Escogencia y definición de la población, marco muestral y la selección de la muestra
10. Trabajo de campo
  11. Evaluación de Resultados del estudio con respecto al área de estudio cumple con la definición de bosque bajo los criterios establecidos en el artículo 3, inciso d de la Ley Forestal N° 7575.
  12. Cuadro resumen de las conclusiones
  13. Referencias bibliográficas
  14. Anexos
    - a. Datos dasométricos de cada una de las parcelas temporales instaladas
    - b. Análisis estadístico con el error de muestreo
    - c. Punto medio de las parcelas generadas para definir la población, marco muestral y la selección de la muestra en coordenadas CR-SIRGAS/CRTM05 (EPSG:8908)
    - d. Capas vectoriales en formato shapefile
    - e. Mapas generados en el proceso
3. Conforme lo dispone la legislación nacional, **el documento técnico debe ser firmado por un profesional en ciencias forestales**, inscrito y activo en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica (CIAGRO), tal como lo establece la Ley No.7221 y su Reglamento, Decreto No.22688-MAG-MIRENEM y la legislación vigente conexas. **La persona será responsable directa de la información técnica científica que aporta en el mismo y deberá firmar la responsabilidad profesional por la información aportada.**
4. Los profesionales en ingeniería en ciencias forestales, colegiados ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica (CIAGRO), **deberán estar inscritos y activos ante la SETENA como Consultor Ambiental**, para realizar las gestiones técnicas dentro del proyecto.
5. En el caso de que se determine el posible incumplimiento de los deberes y obligaciones del profesional, **se debe presentar las denuncias respectivas ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica**, para que se realice la apertura del procedimiento respectivo. En estos casos, la SETENA suspenderá temporalmente la acreditación del profesional en ciencias forestales, hasta que culmine el proceso ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
6. Ante una duda razonable en el contenido del informe, se aplicará lo dispuesto en el art 81 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Ley #7778.

Todo lo anterior se hace con fundamento y análisis en lo así recomendado por el Despacho del Ministro de Ambiente mediante el oficio DM-068-2026, del 27 de enero del 2026.



Favor atender, notificar y publicar en los medios oficiales para su conocimiento por parte de los Administrados.

Votación sobre este ACP:

MINAE	AUSENTE
MINISTERIO DE SALUD	AUSENTE
MOPT	A FAVOR
MAG	A FAVOR
CONARE	A FAVOR
AYA	A FAVOR
ICE	A FAVOR